



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8376

03/04/2020

19984

AUTOR/A: HOYO JULIÁ, Belén (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe señalar que, según manifiesta la Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER), el sector está haciendo un esfuerzo por continuar con la producción de forma regular.

Se están tomando todas las medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias, se han dotado de mecanismos para que todo aquel personal no indispensable desarrolle su trabajo desde su domicilio, y la actividad de la fuerza comercial nacional e internacional se ha limitado al ámbito del teletrabajo. Debido al impacto mundial de la pandemia COVID-19, el nivel de la demanda podría verse afectado, sin embargo, la industria hará todo lo posible por mantener la producción y el empleo.

A este respecto la prioridad del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha sido garantizar la seguridad de los trabajadores para el funcionamiento de todas las plantas industriales existentes en España.

En el momento actual no se han planteado medidas específicas para paliar los efectos del COVID-19 en sectores concretos, sino medidas de carácter general dirigidas al conjunto del sector industrial. Cuando la situación sanitaria lo permita y se den las condiciones para el inicio de la recuperación de la actividad normal, se valorarán las actuaciones oportunas de apoyo.

El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, estableció un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio y limitado en el tiempo entre los días 30 de marzo y 9 de abril, para todo el



personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades calificadas como no esenciales, siendo este el caso del sector azulejero.

El citado permiso conlleva que las personas trabajadoras conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta recuperación deberá negociarse en un periodo de consultas abierto al efecto entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, que tendrá una duración máxima de siete días.

El primer objetivo de este permiso extraordinario es la contención de la epidemia del COVID-19, la protección sanitaria de los trabajadores y la garantía de la percepción del salario correspondiente al periodo contemplado.

Madrid, 06 de mayo de 2020

